

Forres

G. J. Forres April 1813



Torres

Prov. de Jaen

para despachos de oficina quintreros

**SELO QUARTO ANO DE 1808.
OCHO CIENTOS Y TRECE.**

D. Francisco Requena fel de fños. Nombread por
la Real Justicia de esta Villa de Torres para presen
ciar y actuar las dilixencias de Publicacion y
Jura de la Constitucion Española sancionada
por las Cortes; Certifico en la manera que pue
do q. en los documentos q. se allan en el Archivo
de esta Villa entre sus protocolos al vno q. saca
do ala Letra vice asi=

Año= 3 En la Villa de Torres a ocho dias del Mes de Octubre del
año de Mil ochocientos doce, el S.º Juan Romero Raya
Alcalde ynterino nombrado por el S.º D.º Antonio de Poma
Governador Militar de la Ciudad de Jaen y su Provincia
Dixo su Merced: q. mediante q. el Escriuano que actua
en esta Villa fue Nombread por el Gobierno ynterino y q.
segun Ordenes superiores deve ser suspendido de sus fun
ciones, asta que la Superioridad determine su reavilita
cion, y se foytoso Nombraz Persona q. actue en los
negocios que ocurran y Principalm. en Acto de la Publica
cion y Jura de la Constitucion Española: Nombro por tal
Escriuano fel de fños. a D.º Fran.º Requena Medico Titular

de esta Villa, Pese a q. no habiendo ningun inconvenien-
en el Gobierno Intuso y allandose presente el referido Regu-
na, aceptó dho. Nombram^{to}.; Cuius Acto lo firmó el dho.
S. Juez = Señal + de el S. Juan Romero =

Acto -

3 En el dho día Mes y Año el Encarriad^o S. Juez dió su
Merced que aviendo notado en los Vecinos de esta Villa
Grandes deseos de q. llegue el día de Publicar y Jurar la
Constitución Española, para mostrar el gran placer
q. en este acto se debe tributar alas dhas Leyes q. en
dha Constitución se mandan Guardar, para Cumplir estos
Asos y al mismo tiempo Obedecer Con prontitud sus decretos;
Causiéndose sin Exemplar ympreso de dha Constitución
por no averse Circulado, y aviendo q. en la Villa de la
Mancha al Vno en poder de la Justicia pasarse Reca-
do de atención á dho Comisidor, para que franque
el referido ympreso, y traído que sea setenara el día
en q. se debe hacer la Celebración, y en que terminos: asi
lo mando el dho S. Juez, de q. yo el fiel de dho. Certifi-
co = Señal + de el S. Juan Romero fuentes = Ame misa^{co}.
Adalid de Requena =

Otro Acto.

3 Havando Conquido se entregue por el S. Comisidor de la Villa de
la Mancha, el ympreso de la Constitución, y siendo Combeniente no
retardar su Publicación, se manda q. el Domingo día Once de
este Mes se haga la Publicación de la Constitución por ser Vn-
dia en q. se celebra la fiesta de N^{ra}. S. de Colonna,
y estar por este motivo todo el Pueblo asistiendo en ella, por
ser el Patrono de este Pueblo, y la Grande Devoción q. estos Ve-
cinos le tienen á la dha Imagen; y para la fiesta de Jura,
se determina que se haga el Domingo ymmediato día diez y
ocho; y para qualquiera á Noticia á todos, se publique por

Edicto, en el que se Compro cara á todos los habitantes de este Pueblo.
Concurran á esta solemnidad, y q. en tiempo que media desde una fies-
ta otra se ocupen los Vecinos en toda Clase de diversiones poniendo
Cada uno de su parte el maior Círculo en solemnizar en lo posible
fiesta tan Agradable, y que por los Acendados de el Pueblo se
pinten todas las Reses Vacunas para Lidiarlas, por ser la di-
vision mas proporcionada, y que mas llame la atencion aten-
cion alas Jentes: así lo mandó el S.^o Juan Romero de Fuentes-
Alcalde ynterino, en Juros á Nuebe de Octubre de Mil ochocien-
tos y Nove de G. y o el fíel de Jhor. Certifico= señal de + de S.^o
Juan Romero fuentes= Ante mí fran. Adalid de Requena=

Edicto-

3 Hago saber á todos los Vecinos y abitantes de esta Villa, Como-
para Cumplir Con lo mandado por la Regencia de el Reyno á
fin de que se publique y se Jue la Constitucion Española pro-
mulgada por las Cortes; he determinado por Auto de este día,
que el Domingo proximo día onze del Corriente mes á las dos-
de la tarde se reúnan todos los Vecinos de esta Villa en las Casas
de mi morada, desde donde saldrá todo el Pueblo y Claro Procla-
mando Vivas, y que con la maior Alegria se Conduca la Constitu-
cion á las Casas Capitulares; en cuio sitio se lea la dha Con-
stitucion, á cuia Lectura reveran todos asistir Con la maior
atencion, y q. Concluida La Lectura se Jira ala Parq.^a y se sa-
cara en Procecion La sagrada Imagen del S.^o de la Columna
Patrono de este Pueblo á la que todos asistiran Con la maior Devo-
cion, dando á este S.^o Gracias por los grandes beneficios que se
reciven de su Poderosa Mano: así mismo se publica Como el Dom-
mingo que sigue día diez y ocho del ynsinuado mes se prepara-
una fiesta solemnne, Con un Concierto de Musica, que para el
yntento se traxa de la Ciudad de Pádua; en la cual se le-



Para despachos de oficio quintero.

**SELLO CUARTO AÑO DE 1814
OCTOCIENTOS Y TRECE.**

En las dos festividades, Viendo dho testimonio á Cte Expediente, para que de el se ponga dta á la Lema para Remitirlo á la Superioridad, por mano del S.^o Juez Político, ó del S.^o Juez á quien Competa, y este original se quede en el Archivo de esta Villa á sí lo decuro y firma dho S.^o Juez de Q. y o el fíel de dhos Certifico Señal de + del S.^o Juan Romeros de Fuentes = Ante mí Fran. Adalid y Reguena =

Testimonio. }

D.^o Fran. Adalid y Reguena Médico Titular de esta Villa de Tours, y fíel de dhos Nombrado por esta Real Justicia, para asistir y presenciar todos los Actos q. han ocurrido en las festividades que se han practicado, para publicar y Jurar la Constitución Española; Certifico y esta manera que Pudo dñi Jee, como en el día Onze de Octubre, como á las dos de la tarde se reunieron en Casa del S.^o Alcalde de esta Villa, el Párroco y todo el Clero, con todos los sujetos de mayor distinción del Pueblo, en donde estaba la Constitución en una bandeja de Plata, y puesta por el S.^o Juez en manos de un Militar q. se hallaba asistido de otros á Vaioneta Calada, se salió por la Calle pública á Golpe de Tambor Variante, encaminándose á la Hermita q. se intitula de S.^o Sebastian; Luego que se deso sea por todo el Pueblo la Comitiva, fueron tanto los Vivas y descargas q. se oyeron, la General Alegría q. se vió en el Pueblo, que parecía estar todos fuera de sí. Llegó la comitiva á la referida hermita, y el Párroco hecho la oración del Santo

y se volvió á Encaminar á las Casas Constitucionales repitiendo con mucha frecuencia Viva D.^o Fernando Septimo, Viva la Constitucion y las leyes, Viva nuestro Santo Povo no, y demas aclamaciones de Jubilo q. cada uno le ocurria: luego que la Comitiva llego á las Casas Constitucionales, y a se allava puesto un dosel en donde fue sentado el Sr. Juez, y fue entregada la Constitucion á una Persona, para que la Leyese en voz Clara que fuese por todos entendida: luego que se principio su Lectura fue admirable el silencio que se advirtio en todo el Pueblo y la atencion con q. todos oyan sus santas Leyes, pero aviendo llegado al Capitulo segundo Artículo dosi q. dize: La Religion de la Nacion Española es y sera perpetuamente la Catolica Apostolica Romana Unica Verdadera = fue tanto el Jubilo con que se produjo con estos Vecinos q. por un gran espacio se interumpio su Lectura, con las continuas Aclamaciones de Viva Nuestra Religion Viva Nuestra Religion; Cada vez que en la Lectura se pronunciava el Nuestro Amado Fernando Septimo, se volvian á Repetir las mismas Aclamaciones con el maior Regocijo; Concluida la Publicacion y su Lectura se encamino la Comitiva á la Parroquia y se sacó en Procecion la Imagen sagrada de Nuestro Señor de La Columna por las Calles, á la cual asistió todo el Pueblo con la mayor Devocion = Entos seis dias q. an murdiado asta el Domingo, día destinado para la Jura, se an ocupado los vecinos en todas las diversiones licitas, entodos ellos se an cantado fiestas volumenes á Devocion de Varios Vecinos ofrecidas, por la Libertad q. nos llamamos, se an lidiado todos los dias toros en cuyo tiempo no se an oydo otra Conversacion q. admirar la cariduria con que se an forma

do Las Leyes de Nuestra Constitución, las ventajas que de su Obser-
vancia se conseguirán y las felicidades que esperamos luego que
se allen con su puntual Cumplim^{to} el yndecible el Cordial Afecto
q se á Notado en estos Vecinos, en estos días, no se ha advertido
el mas mínimo decazon ni discordia de manera q parece ya á prin-
cipio á Causar estos Afectos la avidencia de Nuestras Leyes;
Llegada la Noche Sabado Víspera de la fiesta en que se avia de prac-
ticar el Juramento, se sacó por las Calles Vna Procion Cantando el Ro-
sario de Maria Santísima, en el que ya asistio La Musica que se avia
traido de la Ciudad de Mérida: no fue esta la menor Concurrencia pues
con la maior Devoción asistio todo el Pueblo con Luces; y estando y lu-
minado todo el Pueblo parecia vn muy Claro Día, Concluido el Santo
Rosario se puso el concierto de Musica en la Plaza y á Competencia,
con vn gran Repique de Campanas, gran Cantidad de Coches y tíos de Coco-
peta, se volvieron á Repetir los divas con entusiasmo y Fúteria, asta que
toco á las Animas. el día Diez y ocho por la mañana, día destinado p^a
Jurar Las Constituciones, se reunió todo el Pueblo en la Párrquia y
se Cantó Vna Fiestra con la Mayor Solemnidad que Jamas se á visto en este
Pueblo, á el tiempo del Ofertorio, se Leyó en el Pulpito toda la Con-
stitucion por vn Sacerdote, Luego q se Concluido La Misa, el Parruco
fue á donde estava el Juez, el cual estava en vn sillón con vna
Mesa delante, Cubierta con vn Damasco, sobre la cual estava la
Constitucion en vna Vanda de Plata, la Cual Entregada por mano
del S. Juez á el Parruco, el qual puesto en pie en frente del Pueblo en-
alta é ynteligible Voz = Jurais á Dios y á esta Señal de Cruz y á
los Santos Evangelios de Guardar Bien y fielmente la Constitución
Espanola y las Leyes sancionadas por las Cortes del Reyno? y re-
pondio todo el Pueblo con la maior Fúteria, = Si Juramos = Conclui-
do este Acto puesto todo el Clero, y Pueblo de Rodillas, se Cantó Vno
le mne Edevim, en el q el Concierto de la Musica Esforzó lo posible su
armonia, y fue Cantando y oido con la maior Vmildad = á la tarde
de este día, se reunió todo el pueblo en la Párrquia y se sacó en Proce-



para despachos de oficio quincuaginta.

SELO QUARTO ANO DE LA OCHOCIENTOS Y TRECE.

Don por las Calles las ymagenes de el Señor de la Columna, Maria Santísima de los Dolores, y el Patriarca S.^{to} S.^{to} Josef, y a procesion fue asistida de todo el Pueblo, y concludida dha Procesion, se volvió a Cantar el Credo con la maior solemnidad posible; Concludidos estos Actos de Religión, se condujo el Pueblo a las Casas Comunitarias, en donde se sirvió un agasajo General, y entre tanto La Musica no Cesava de tocar Conciertos muy agradables, allí se brindó, por la Vida de S.^{to} Fernando Septimo Nro. Amado Monarca, se brindó: por la Constitucion y las Leyes, se brindó por Nro. Sario Gobierno, y fue General La Alegria, y Entusiasmo con q. repitieron los Vitas, y la General Alegria con que este Pueblo se condujo en estos Actos = por la Noche se convocó el Pueblo, a una Casa particular y llo Baile General en donde Cada Clase de Personas, se esforzó a mostrar las fribas del q. pudo, para agradar a todos los Circunstantes, se volvió a brindar, y las Señoras Mostraron el gran Placer q. tenían en las ocurrencias q. presenciaban; Duró el Baile asta muy tarde, y ninguna Persona quería apartarse de una diversion que con tanto Gusto se avia Recivido =

Por la Relacion expresada se ve q. este Pueblo a Cumplido con el maior Jubilo, gusto, y Alegría, lo mandado para la Publicacion y Jura de la Constitucion Española de la Monarquia a cuyos Actos fui Presente: y para cumplir con lo mandado en el Auto del dia Veinte doi este que firmo y autorizo en la forma que puedo en Los dias Veinte y doi de Octubre de Mil ochocientos trece = Juan, Aca lid y Reguena =

Concluida con su original del que me remito y que queda en el Archivo de esta Villa: y para



✱

para despachos de oficio quitten mrs.

**SELO QUARTO. AÑO DE 1813
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

que Conste dōi este que Certifico en la forma que pue
do entones á Veinte y seis Decers de Mil Ochocien
tos treze. —

*Juan Acabio
de Pegueras*

Comandante

Comandante